



RADICACIÓN: 080013153015-2023-00078-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS en contra del señor JOSE LUIS DAZA BALETA y LEDDYS PATRICIA PEREZ LOPEZ, informándole que se encuentra pendiente la inscripción de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 040-570341, 040-570246 y 040-570249.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de agosto de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 6 de julio de 2023 se ordenó la expedición de un nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, comunicándole el decreto de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 040-570341, 040-570246 y 040-570249 y que la sociedad Titularizadora Colombiana S. A. actúa como cesionaria del Banco Davivienda S. A., sin que hasta la fecha se haya aportado el certificado correspondiente con la constancia de inscripción de dicha medida.

Siendo ello así, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que dentro del término de dos (2) días informe si efectuó la inscripción de la medida cautelar impuesta y remita los respectivos certificados de tradición y libertad, ya que es requisito indispensable para poder seguir con el trámite en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbe6bd8c4bb04955e04049f11ec524a6ed12342b2fa94f7f4f152095c729095**

Documento generado en 23/08/2023 10:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>